

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 23 de agosto de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, con contestación de demanda por el Curador Ad Litem. Sírvase proveer.



**GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Diez (10) de septiembre dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202000128-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA –MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MANUEL ARTURO ROJAS BALLÉN
DEMANDADOS: HDOS INDETERMINADOS DE CONCEPCIÓN MORENO y
HERMENEGILDA MORENO y PERSONAS INDETERMINADAS

Para los efectos legales, téngase en cuenta que el curador ad litem designado en representación de Herederos Indeterminados de Concepción Moreno y Hermenegilda Moreno y Personas Indeterminadas, contestó demanda en forma oportuna con proposición de excepciones previas y de mérito.

Ahora bien, de la excepción previa denominada *inexistencia del demandado*, no se da trámite, en razón a que la misma debió proponerse a través de recurso de reposición y dentro de los términos legales establecidos para éste, artículo 391 del C.G.P, en concordancia con el artículo 318 ibídem.

De otro lado, de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada a través del curador ad litem, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de tres (3) días, de conformidad al artículo 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Sesquile**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0a76a45ba66fa0701a2287283ad415babe4957110855b26e7b0a934e439e886

Documento generado en 10/09/2021 11:31:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>